Rawson, 10 de Octubre de 2.008.-

------ **VISTO**:----------

------ Los autos: "**Recurso de Queja en autos: M. , V. J. c/ MUNICIPALIDAD DE TREVELIN y OTROS s/ Daños y Perjuicios (Expte. Nº 45/08)"** (Expte. Nº 21.406-R-2008).----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada Nº 4/2007 sobre las "Reglas para la interposición del recurso extraordinario federal" y en este caso en particular, lo establecido en el art. 1º que dice: "el recurso extraordinario federal deberá interponerse mediante un escrito de extensión no mayor a cuarenta (40) páginas de veintiséis (26) renglones,..." y en el 2º: "Contendrá una carátula en hoja aparte en la cual deberán consignarse los siguientes datos...." y el criterio que hemos expuesto en la S.I. Nº 08/S.R.E./08.----------

------ Advirtiendo que la recurrente, ha presentado un remedio extraordinario en un escrito de 121 fs., cada una de las cuales contiene más de 33 renglones y que no se acompañó carátula, corresponde por cuestiones de economía y celeridad procesal

rechazarlo “in limine”, conforme al art. 11 de la mencionada Acordada.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** “in limine” el remedio intentado.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Esquel, para que proceda a remitirla al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------
Fdo. José Luis Pasutti – Fernando S.L. Royer – Daniel Luis Caneo.-
Recibida en Secretaria el 15 de Octubre del año 2008.-
Registrada bajo el N° 91 S.R.E. Conste.-
Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria